ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2024-MDP/CM

Pucará, 13 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 006-2024-MDP/CM, de fecha 13 de noviembre del año 2024; el Informe N° 038-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 0030-2024-JRPP-MDP/ALE, emitido por Asesoría Legal Externo, Informe Técnico N° 437-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; respecto a la Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín la Municipalidad Distrital de Pucará para la evaluación del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado : "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Mirador del Cerro San Cristóbal Distrito de Pucara de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2625077; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dice que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 20°, numeral 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar los convenios necesarios, para el ejercicio de sus funciones, por lo que corresponde al alcalde la suscripción de los mismos;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al ámbito de aplicación, establece que es de aplicación este dispositivo legal antes citado a los gobiernos locales;

//..

Que, el Artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece ellos medios de colaboración interinstitucional, que dice: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3) **Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, visto Informe Técnico N° 437-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, evaluado concluye que el Expediente Técnico tiene condiciones viables y favorables para la suscripción del Convenio;

Que, según la Opinión Legal N° 030-2024-JRPP-MDP/ALE, emitido por Asesoría Legal Externo, manifiesta que todo Convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos entre instituciones con un fin común, en beneficio de la población. Por lo que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín la Municipalidad Distrital de Pucará para la evaluación del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Mirador del Cerro San Cristóbal Distrito de Pucara de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2625077;

Que, según el **Informe N° 038-2024-MDP/GM**, emitido por la Gerencia Municipal, solicita al señor Alcalde a través de su despacho, remita a Sesión de Concejo, para la **APROBACION** del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín la Municipalidad Distrital de Pucará para la evaluación del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado : "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Mirador del Cerro San Cristóbal Distrito de Pucara de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2625077;

Que, habiéndose tratado en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre 2024,y después de un amplio debate, **SE APRUEBA** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín la Municipalidad Distrital de Pucará para la evaluación del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Mirador del Cerro San Cristóbal Distrito de Pucara de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2625077, y asimismo se **Autoriza al Señor Alcalde la firma del respectivo Convenio**; y

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por los Artículos 9º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y la Aprobación **POR UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

//..

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR DEL CERRO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2625077.** Para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor **Alcalde, Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio**, identificado con **DNI N°** 19833588, realice la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR DEL CERRO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** para el logro del objetivo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dar cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a Secretaría General, cumpla con la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará. www.gob.pe/munipucara-huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio
ALCALDE